



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°926-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°1171-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 19 de diciembre de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°831-2022-DA-RFHP-MPLC de fecha 14 de diciembre del 2022 del Director de Administración, el Informe N°3386-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 07 de diciembre del 2022 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N°4220-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022 del Gerente de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.16 indica: "aprobación mediante acto resolutivo, las modificaciones de contrato, prestación de adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, disponer la reducción de contrataciones y todos aquellos derivados de los diferentes procedimientos de selección";

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que regula la modificación contractual, 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;**

Que, por su parte, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);**

Que, con fecha 27 de setiembre del 2022, se suscribió el Contrato N°30-2022-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°39-2022-CS-MPLC/LC - PRIMERA, cuyo objeto es la contratación de suministro de cemento portland IP 42.50 KG para la Obra: "(228) MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Constructora y Servicios EDISA E.I.R.L.; siendo el monto del contrato el importe de S/. 176,700.00 (Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100 Soles) sin IGV, con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) días calendario, contrato regido bajo el marco normativo de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y modificatorias;

Que, mediante Informe N°4220-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 30 de noviembre del 2022, el Gerente de Infraestructura, remite la solicitud presentada por el residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", Ing. Omar Yarin Montesinos, quien solicita a través del Informe N°448-2022/MPLC/GIP/DO-RO-OYM, la aprobación del DEDUCTIVO del Contrato N°30-2022-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°39-2022-CS-MPLC/LC - PRIMERA por la cantidad de 1150 bolsas de cemento, debido a que hubo retrasos en las actividades ocasionados por la demora que tuvieron los usuarios de la calle Jirón Martín Adán al realizar el pago para las nuevas instalaciones de agua y desagüe, causando un retraso de 04 meses, asimismo se dieron conflictos de cercos perimétricos que se encuentran dentro de los metrados de la obra, para solicitar este tema se pidió notificar a los usuarios y en caso no se llegue a un acuerdo se proceda judicialmente, no habiendo a la fecha ninguna solución, por estas razones no necesitan el total de las bolsas de cemento por lo que solicitan la deducción de 1150 bolsas de cemento por el monto de S/. 35,650.00 Soles que es equivalente al 20.18% del monto del contrato original, (...);

Que, mediante Informe N°3386-2022-YCR-UA-MPLC de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, luego de la evaluación correspondiente al informe de reducción de prestaciones al Contrato N°30-2022-SIE-UA-MPLC, concluye en lo siguiente: "habiéndose realizado el análisis de los actuados se continúe con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N°30-2022-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°39-2022-CS-MPLC/LC - PRIMERA, para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°926-2022-GM-MPLC

suministro de cemento portland IP 42.50 KG para la Obra: "(228) MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de S/. 35,650.00 Soles que es equivalente al 20.18% encontrándose por debajo del limite del 25% del monto del contrato original, según lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 157.2 (...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el limite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, precisando que el presente expediente sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal y consecuentemente el acto resolutorio por el funcionario correspondiente; informe que es ratificado y derivado por la Dirección de Administración a través del Informe N°831-2022-DA-RFHP-MPLC para su trámite de aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Informe Legal N°1171-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 19 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente aprobar el deductivo al Contrato N°30-2022-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°39-2022-CS-MPLC/LC - PRIMERA, para el suministro de cemento portland IP 42.50 KG para la Obra: "(228) MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de S/. 35,650.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) que es equivalente al 20.18% encontrándose por debajo del limite del 25% del monto del contrato original, en merito a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del deductivo solicitado por la Gerencia de Infraestructura, respecto al Contrato N°30-2022-SIE-UA-MPLC, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°39-2022-CS-MPLC/LC - PRIMERA, para el suministro de cemento portland IP 42.50 KG para la Obra: "(228) MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MARTIN ADAN DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO" por el monto de S/. 35,650.00 (Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) que es equivalente al 20.18% encontrándose por debajo del limite del 25% del monto del contrato original, en merito a lo señalado en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y a la Gerencia de Infraestructura la notificación del presente acto resolutorio al Representante Legal de la Empresa Constructora y Servicios EDISA E.I.R.L.; e implementar las acciones administrativas que corresponde en cumplimiento al presente acto resolutorio. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento deberá efectuar la adenda respectiva de corresponder al Contrato N°30-2022-SIE-UA-MPLC.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- CC/ Alcaldía
- GI
- DA
- UA (Adj. Exp)
- DPP
- OTIC
- Archivo
- HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

